

### RESOLUCIÓN JEFATURAL

N° 30-2023-MDP/OGGRH

Pimentel, 08 de setiembre de 2023

#### VISTO:

La solicitud de "Bonificación Familiar" de fecha 31 de agosto de 2023 presentada por Segundo Eduardo Delgado Vásquez, servidor obrero de la Municipalidad Distrital de Pimentel; el Informe Técnico N.º 042-2023-MDP/OGGRH-FAPH y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del VISTO, de fecha 31 de agosto de 2023 presentada por Segundo Eduardo Delgado Vásquez, servidor obrero del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, solicita el pago de asignación familiar por su menor hija de edad LUANA BELEN DELGADO DIAZ; para tal efecto, adjunta copia del DNI N° 91354724;

Que, la Ley N° 25129 y su modificatoria, Ley N° 31600, aplicable para los trabajadores de la actividad privada, creo el beneficio de la asignación familiar, el cual es de naturaleza y carácter remunerativo, que consiste en el derecho con el que cuentan ciertos trabajadores a percibir el equivalente al 10% del Ingreso Mínimo Legal, actualmente sustituido por la remuneración mínima vital, así mismo el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 035-90-TR, establece que son requisitos para tener derecho a percibir la asignación familiar, tener vínculo laboral vigente y tener a su cargo uno o más hijos menores de dieciocho años;

Que, el recurrente adjunta copia del DNI N° 91354724 de su menor hija LUANA BELEN DELGADO DIAZ, el cual tiene como fecha de nacimiento el 02 de junio del año 2019 y en la actualidad tiene 04 años 03 meses de edad; en tanto, el mencionado servidor tiene un Acta de Reposición Provisional al Decreto Legislativo N.º 728 desde el 23 de agosto de 2023; por tanto el precitado servidor SI cumple los requisitos para acogerse al derecho de percibir la asignación familiar;

Que, la Ley N° 31600 establece que en el caso de que el hijo al cumplir la mayoría de edad se encuentre efectuando estudios superiores o universitarios, este beneficio se extenderá hasta que termine dichos estudios, hasta un máximo de SEIS años posteriores al cumplimiento de la mayoría de edad, a petición de parte;

Que, el cálculo para la determinación de la Asignación Familiar es el 10% del sueldo mínimo legal, es decir, el diez por ciento de S/. 1025.00 soles, resultando el importe de S/.102.50 soles mensuales, monto que le corresponde percibir mensualmente al recurrente hasta cuando sus mejores hijos cumplan 18 años, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos de la Hija	Fecha de Nacimiento	Fecha de aplicación	Fecha de Caducidad
LUANA BELEN DELGADO DIAZ	02 de junio de 2019	31 de agosto de 2023	25 de setiembre de 2037

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*



Que, en la medida que la documentación que se viene tramitando para la emisión del derecho al pago de la asignación familiar, corresponden a copias simples, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Título Preliminar, Artículo IV – Principios del Procedimiento Administrativo, se aplica el inciso 1.6 “Principio de Informalismo: Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público; el inciso 1.7 “Principio de presunción de veracidad: En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario, lo cual podrá ser corroborado mediante Control Posterior.”

Que, en mérito a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por Ordenanza Municipal N.º 017-2021-MDP/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1º.-** Otorgar, a partir del 31 de agosto de 2023, el pago por concepto de Bonificación Familiar a favor de Segundo Eduardo Delgado Vásquez, servidor obrero de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la suma de ciento dos con 50/100 Soles (S/. 102.50) mensuales; pago que concluirá en la fecha que su menor hijo cumpla la mayoría de edad, es decir, 18 años, a razón de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, en los términos que se detalla a continuación:

Nombres y Apellidos de la Hija	Fecha de Nacimiento	Fecha de aplicación	Fecha de Caducidad
LUANA BELEN DELGADO DIAZ	02 de junio de 2019	31 de agosto de 2023	25 de setiembre de 2037

**ARTICULO 2º.-** Notificar la presente resolución conforme a Ley; anexar copia en el legajo personal del servidor; y, publicarla en el Portal Institucional [www.munipimentel.gob.pe](http://www.munipimentel.gob.pe), acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5º de la Ley N° 29091.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
Ing. Mg. Edward Cárdenas del Aguila  
Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

[mesadepartes@munipimentel.gob.pe](mailto:mesadepartes@munipimentel.gob.pe) ✉

074-627472 ☎

[www.munipimentel.gob.pe](http://www.munipimentel.gob.pe) 🌐

📍 Leoncio Prado N° 143 - Pimentel